

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO de 7 de mayo de 1990 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Hinojal (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 149/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre, se declara el interés social de la dehesa boyal de Hinojal, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. número 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. número 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. número 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Hinojal (Cáceres), que tiene una extensión superficial de trescientas ochenta y seis hectáreas, veintinueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres, al folio 98 del libro 6 de Hinojal, tomo 1.305 general del Archivo, finca registral número 251, y tiene inscrita su posesión en la siguiente forma: «En cuanto al suelo, en pleno dominio a favor del Ayuntamiento de Hinojal, según resulta de la inscripción octava». «En cuanto al arbolado de esta finca... y que se considera idealmente dividido en 840 acciones indivisas pertenece a diversos propietarios según las inscripciones 3.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 9.ª y 10.ª».

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 31 de mayo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de mayo de 1990.

AVISO de 7 de mayo de 1990 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa Boyal de Sierra de Fuentes (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 143/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. número 101 del 26 de diciembre, se declara

el interés social de la dehesa boyal de Sierra de Fuentes, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. número 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. número 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. número 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Sierra de Fuentes (Cáceres), de cabida de setecientos cuarenta y tres fanegas...

Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Cáceres al folio 200 del libro 44 de Sierra de Fuentes, tomo 587 general del Archivo, finca registral número 212. Se dividió idealmente en 200 acciones o partes indivisas que, posteriormente se redujeron a ciento sesenta y cinco y pertenecen a distintos particulares.

2.º—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 5 de junio de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular en un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º—La designación de D. Antonio Fraile Cué-

llar como representante de la Administración en el expediente.

5.º—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 7 de mayo de 1990.

AVISO de 7 de mayo de 1990 del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la dehesa boyal de Serradilla (Cáceres) en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 142/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. número 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la dehesa boyal de Serradilla, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988 de 21 de junio (D.O.E. número 51 de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), en el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989 de 19 de diciembre (D.O.E. número 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. número 8 de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa boyal de Serradilla (Cáceres), que tiene una extensión superficial de mil doscientas veintiocho hectáreas, sesenta y seis áreas y ochenta y tres centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Regis-